



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 532-2022-MPP/GM

Paita, 27 de diciembre del 2022.

VISTO: El EXPEDIENTE N° 202215528, de fecha 27 de octubre del 2022, presentado por la Sra. Julia Guadalupe Ruiz Purizaca, quien solicita Reconocimiento y Pago de Pacto Colectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante el Expediente N° 202215528, de fecha 27 de octubre del 2022, que contiene la solicitud con Registro N° 15528, la Sra. Julia Guadalupe Ruiz Purizaca, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, indicando que con fecha 04 de mayo del año 2015 se reincorpora a laborar en su centro de labores y posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 446-2015-MPP/A de fecha 15 de junio del 2015, se da cumplimiento al mandato dispuesto. Asimismo, señala que se afilió al Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita - SITRAMUN - Paita, motivo por el que solicita el reconocimiento y pago de Pacto Colectivo 2015, según el acta de consolidado de la comisión paritaria para la discusión del pliego de reclamos para el año 2015 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 641-2014-MPP/A y precisa que existiendo precedente de reconocimiento y pago otorgado a sus compañeros, solicita se emita el respectivo informe de la Subgerencia de Recursos Humanos y se RATIFIQUE con respecto a los beneficios derivados de la negociación colectiva entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita - SITRAMUN, solicitando autorizar el trámite correspondiente para el reconocimiento y pago del pacto colectivo del año 2015 a su favor.

Que, mediante Informe N° 594-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 28 de octubre del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón informa a la Subgerencia de Recursos Humanos, que la Sra. Julia Guadalupe Ruiz Purizaca, ingreso a laborar a la Municipalidad Provincial de Paita el 04 de mayo del 2015; según Memorando N° 246-2015-MPP/GAF/SGRH; ordenado por mandato judicial, donde se resuelve su reincorporación a esta entidad municipal como Secretaria de la Subgerencia de Registro Civiles. Posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 446-2015-MPP/A, de fecha 15 de junio del 2015; se resuelve: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULA a la resolución de Alcaldía N° 452-2012-MPP-A, de fecha 6 de julio de 2012, que resuelve declarar infundada el recurso de apelación contra el despido de hecho producido el 11 de mayo de 2012. ARTICULO SEGUNDO: REPONGASE a la Sra. Julia Guadalupe Ruiz Purizaca, debiendo continuar laborando en la misma condición laboral hasta antes de su despido. Finalmente con Resolución de Alcaldía N° 628-2018-MPP/A, de fecha 13 de agosto del 2018, es incorporada a la Carrera Administrativa, Vía Nombramiento la Servidora Municipal Sra. Julia Guadalupe Ruiz Purizaca, bajo el régimen laboral de la actividad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

pública, según decreto legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. Por lo tanto, la Sra. Julia Guadalupe Ruiz Purizaca, viene laborando en esta entidad municipal desde el 04 de mayo del 2015, fecha de su reincorporación, hasta la actualidad, en el cargo de Secretaria de la Gerencia de Administración y Finanzas; bajo el régimen laboral N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Informe N° 494-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 03 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de acuerdo a la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022, establece entre otros aspectos, que todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 31188. Sobre el Principio de Previsión y Provisión Presupuestal, y al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público; precisando que los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecuan a lo establecido en dicha disposición, por lo que la viabilidad de reconocimiento de Pago de Pactos Colectivos solicitado por la Sra. Ruiz Purizaca Julia Guadalupe, deberá ser coordinada con las áreas involucradas en temas presupuestales a fin de dar factibilidad o no a lo solicitado por la recurrente, debiendo derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente.

Que, mediante Provedo S/N, de fecha de recepción 03 de noviembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal.

Que, mediante Provedo S/N, de fecha de recepción 10 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a la Subgerencia de Recursos Humanos, para solicitar a la administrada editar desde cuándo se encuentra afiliada a SITRAMUN.

Que, mediante Provedo N° 132-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 15 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica copia de la Resolución N° 03-2015-SITRAMUN-PAITA, de fecha 26 de octubre del 2015, en donde se reincorpora a la trabajadora municipal Julia Guadalupe Ruiz Purizaca como miembro activo del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita - SITRAMUN.

SOBRE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PACTOS COLECTIVOS 2015.

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-30-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dispone que *"Para efectos de la Ley, entiéndase por Servidor Público al ciudadano en ejercicio que presta servicios en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares"*.

Que, en mérito al derecho de sindicalización y libertad sindical que comprende la libertad de construir organizaciones sindicales y adherirse o no a ellas y a la libertad de ejercitar las actividades propias de su naturaleza y de acuerdo a lo manifestado por la Sra. Julia Guadalupe Ruiz Purizaca, esta se encuentra afiliada al Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita SITRAMUN PAITA, cuyo derecho se encuentra respaldado por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, correspondiéndole así percibir todos los beneficios obtenidos vía negociación colectiva.

Que, el artículo 24 de nuestra Constitución Política del Perú ha consagrado el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

bienestar material y espiritual, por consiguiente la remuneración como retribución que percibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, debe ser entendida como un derecho fundamental. Además de adquirir una naturaleza alimentaria, tiene una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio Derecho a la igualdad y a la dignidad, a la vez que adquiere diversas consecuencias o efectos que serán de vital importancia para el desarrollo integral de la persona humana.

Que, los convenios colectivos, por definición son aquellos acuerdos que celebra el empleador, o un grupo de estos y un conjunto de trabajadores para modificar las condiciones en las que se desenvuelven las relaciones de estos. Constituye el punto final de la negociación colectiva, en tanto mecanismo de dialogo entre los trabajadores y su empleador. Asimismo la convención, convenio o pacto colectivo, por imperio del Artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo (aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR), tiene fuerza vinculante para las partes que lo celebran o adoptan, *"obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o cargos de confianza"*.

Que, de lo anterior, puede señalarse los distintos destinatarios de los pactos colectivos: a) los trabajadores que lo suscriben; b) los trabajadores en nombre de quien celebran para el caso de los sindicatos, según el artículo 9 de la ley antes mencionada, que ejercen la representación de la totalidad de los trabajadores cuando los afiliados constituyan mayoría absoluta; c) a los trabajadores que se incorporen con posterioridad.

Que, de estos últimos sujetos, es claro que siendo convenio colectivo una norma que rige la relación entre trabajadores y empleador, los nuevos trabajadores que se incorporen asumen las reglas preexistentes, rigiéndose por ellas, al margen de que no sean recogidas expresamente por el respectivo contrato de trabajo. El convenio colectivo es una fuente normativa, al igual que la ley y el contrato, que rige las relaciones de trabajo entre el empleador y sus trabajadores, de modo tal que, los nuevos trabajadores se sujetan a ellas con su incorporación al centro laboral y del mismo modo, los empleadores asumen las obligaciones laborales nacidas del convenio incluso con los nuevos trabajadores incorporados con posterioridad.

Que, la aplicación de los beneficios derivados de un convenio colectivo debe responder bien al tenor del mismo convenio colectivo (de acuerdo a su ámbito subjetivo de aplicación determinado entre las partes celebrantes), bien a disposición legal (como el artículo 679 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil) o bien a mandato judicial que ordene expresamente dicha aplicación: es decir, la aplicación de dichos beneficios a determinados servidores no podrá darse de forma unilateral por la sola dedición de la entidad, sin mayor sustento objetivo, en tanto ello podría contravenirse la voluntad de las partes celebrantes del convenio colectivo o por que dicho proceder podría entenderse como una práctica que busca desincentivar la sindicalización de los servidores (Referencia: Punto 2.19 del Informe Técnico N° 381-2017-SERVIR/GPGSC).

Que, mediante Informe N° 1061-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 23 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se cumpla con efectuar la respectiva liquidación por concepto de reintegro de beneficios económicos establecidos en Pacto Colectivo del año 2015 a favor de la administrada Julia Guadalupe Ruiz Purizaca, quien se encuentra afiliada al Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita – SITRAMUN PAITA, desde el mes de octubre del año 2015.

Que, mediante Informe N° 939-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 25 de noviembre del 2022, el Planillero se dirige a la Subgerencia de Recursos Humanos para devolver el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

expediente de la Sra. Julia Guadalupe Ruiz Purizaca sobre reconocimiento y pago por pactos colectivos del año 2015 a fin de especificar la fecha desde que se le está reconociendo dicho pacto y si el reintegro del mismo pacto es acumulativo a través de los años e inclusión de su planilla actual, lo que informa para conocimiento y continuación del trámite.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 28 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas lo solicitado por la Sección Planillas.

Que, mediante el **Expediente N° 202217461**, de fecha 05 de diciembre del 2022, que contiene la solicitud con Registro N° 17461, la Sra. Julia Guadalupe Ruiz Purizaca, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, para solicitar el reconocimiento y pago de Pacto Colectivo del año 2015 con su respectivo reintegro correspondiente a los años posteriores hasta la actualidad, según acta consolidado de la comisión paritaria para la discusión del pliego de reclamos para el año 2015 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 641-2015-MPP/A. Asimismo, solicita que la presente solicitud se acumule con el Expediente N° 202215528 sobre Reconocimiento y Pago de Pacto Colectivo que solicito anteriormente y se continúe dicho trámite teniendo en cuenta la fecha de afiliación al sindicato, esto es a partir del 10 de septiembre de 2015 según Resolución N° 03-2015-SITRAMUN PAITA para el Reintegro correspondiente desde el 2015 y por consiguiente los años posteriores hasta la actualidad.

SOBRE LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Que, el artículo 160° del Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone por resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"*, dispositivo que debe ser concordado con el artículo 161° del mismo dispositivo legal, que a la letra señala: **"Regla de expediente único"**, 160.1 solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver: 160.2 cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes.

Que, mediante **Informe N° 1104-2022-GAJ-MPP**, de fecha de recepción 12 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se cumpla con efectuar la respectiva liquidación por concepto de reintegro de beneficios económicos establecidos en Pacto Colectivo del año 2015 a favor de la administrada Julia Guadalupe Ruiz Purizaca, desde la fecha de su afiliación al Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita - SITRAMUN PAITA, hasta la actualidad.

Que, mediante **Informe N° 1009-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha de recepción 14 de diciembre del 2022, el Planillero alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación N° 606-2022-MPP/SGRH/PLLAS, sobre reintegro de Pacto Colectivo 2015 por el periodo del 10 de setiembre del 2015 (fecha de afiliación al SITRAMUN) a la actualidad (diciembre 2022), a favor de la Sra. Julia Guadalupe Ruiz Purizaca por el monto bruto total de S/. 21,212.00 soles, la misma que ha sido elaborada en cumplimiento al Informe N° 1104-2022-GAJ-MPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Informe N° 1115-2022-GAJ-MPP**, de fecha de recepción 15 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA continuar con el trámite del presente expediente sobre liquidación de reintegro de Pacto Colectivo 2015, por el periodo del 10 de setiembre del 2015 (fecha de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

afiliación al SITRAMUN) a la actualidad (diciembre 2022), por el monto bruto total de S/. 21,212.00 (Veinte y un mil doscientos doce con 00/100 soles), de la administrada Julia Guadalupe Ruiz Purizaca, con la inclusión en planilla.

Que, mediante Memorando N° 0821-2022-MPP/GM, de fecha de recepción 16 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ordenar a quien corresponda emitir la certificación presupuestal por el monto de S/. 21,212.00 (Veinte y un mil doscientos doce con 00/100 soles) por concepto de reintegro de Pacto Colectivo 2015, por lo que solicita realizar las acciones y trámites correspondientes que el caso amerita.

Que, mediante Provedo N° 2388-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 23 de diciembre 2022, la Subgerencia de Presupuesto deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002397 hasta por el monto de S/. 21,212.00 (Veinte y un mil doscientos doce con 00/100 soles), por concepto Pago de Reintegro de beneficios económicos establecidos en el Pacto Colectivo 2015 (Fecha de afiliación a SITRAMUN) a la actualidad (diciembre 2022), solicitado por la Servidora Municipal Julia Guadalupe Ruiz Purizaca, según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, Provedo S/N, de fecha de recepción 23 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR los expedientes N° 202215528 y N° 202217461 relacionados al REINTEGRO de BENEFICIOS ECONÓMICOS establecidos en el Pacto Colectivo 2015 solicitado por la Sra. JULIA GUADALUPE RUIZ PURIZACA, ello en merito a lo establecido por el artículo 160° del Texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. JULIA GUADALUPE RUIZ PURIZACA, por concepto de REINTEGRO de BENEFICIOS ECONÓMICOS establecidos en el Pacto Colectivo 2015, por el periodo del 10 de setiembre del 2015 (fecha de afiliación al SITRAMUN) a la actualidad (diciembre 2022), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN N° 606-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 14 de diciembre del 2022, a favor de la Sra. JULIA GUADALUPE RUIZ PURIZACA, practicada por sección de planillas, de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 606-2022-MEP/SGRH/PLLAS			
I. DATOS DEL TRABAJADOR			
NOMBRES Y APELLIDOS		: JULIA GUADALUPE RUIZ PURIZACA	
CONDICIÓN LABORAL		: EMPLEADO NOMBRADO	
II. LIQUIDACIÓN REINTEGRO PACTO COLECTIVO PARA APLICACIÓN AÑO 2015 (Desde el 10 de setiembre del 2015, fecha de afiliación al SITRAMUNP)			
Logro pacto	200.00/30*21 días		140.00
Logro pacto	200.00 X 3 meses		600.00
TOTAL			740.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Gratificación de diciembre	800.00
Bon. Extra. 25931	72.00
SUB TOTAL	872.00
III.- LIQUIDACIÓN REINTEGRO PACTO COLECTIVO PARA APLICACIÓN AÑO 2016	
REINTEGRO PACTO COLECTIVO 2016	2,800.00
SUB TOTAL	2,800.00
IV.- LIQUIDACIÓN REINTEGRO PACTO COLECTIVO PARA APLICACIÓN AÑO 2017	
REINTEGRO PACTO COLECTIVO 2017	2,800.00
SUB TOTAL	2,800.00
V.- LIQUIDACIÓN REINTEGRO PACTO COLECTIVO PARA APLICACIÓN AÑO 2018	
REINTEGRO PACTO COLECTIVO 2018	2,800.00
SUB TOTAL	2,800.00
VI.- LIQUIDACIÓN REINTEGRO PACTO COLECTIVO PARA APLICACIÓN AÑO 2019	
REINTEGRO PACTO COLECTIVO 2019	2,800.00
SUB TOTAL	2,800.00
VII.- LIQUIDACIÓN REINTEGRO PACTO COLECTIVO PARA APLICACIÓN AÑO 2020	
REINTEGRO PACTO COLECTIVO 2020	2,800.00
SUB TOTAL	2,800.00
VIII.- LIQUIDACIÓN REINTEGRO PACTO COLECTIVO PARA APLICACIÓN AÑO 2021	
REINTEGRO PACTO COLECTIVO 2021	2,800.00
SUB TOTAL	2,800.00
IX.- LIQUIDACIÓN REINTEGRO PACTO COLECTIVO PARA APLICACIÓN AÑO 2022	
REINTEGRO PACTO COLECTIVO 2022	2,800.00
SUB TOTAL	2,800.00
X.- DESCUENTOS DE LEY	
AFP "PRIMA" - COMISIÓN SALDO	
APORTE OBLIGATORIO	10.00 %
COMISIÓN VARIABLE	0.18 %
COMISIÓN SEGUROS	1.74 %
TOTAL DESCUENTOS	2,354.94
TOTAL A PAGAR	18,857.06

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago por el monto de S/. 21,212.00 (VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de Reintegro de Beneficios Económicos establecidos en el Pacto Colectivo 2015, a favor de la Sra. JULIA GUADALUPE RUIZ PURIZACA, cargándose dicho monto a la certificación de Crédito Presupuestario N° 000002397, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTICULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. JULIA GUADALUPE RUIZ PURIZACA, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

Paita
Juntos gobernamos mejor